

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA YULIZA VERA RÍOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS
RADICADO: 2017 – 00624

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE

Observa el Despacho que la prueba decretada por solicitud de los Llamados en garantía Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega y Juan Pablo Arango Vega, dirigida a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y a la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín para que «*Alleguen todos los informes de supervisión y comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes realizadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. CN-1611-118, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia, que tuvo por objeto el "ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE CAUSAS DEL DESLIZAMIENTO EN LA VEREDA CABUYAL, MUNICIPIO DE COPACABANA"*», fue contestada por la autoridad ambiental reseñada, como consta en el Archivo 106 y en la Carpeta 106-1 del Expediente Digital, en donde reposa toda la información relacionada con el contrato reseñado.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO** de dichas pruebas por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, con fines de contradicción.

Se pone a disposición de las partes el expediente digital, para su consulta en el siguiente vínculo: 05001333302320170062400

A su vez, la parte demandante se pronunció oportunamente sobre la respuesta de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en punto al Requerimiento 2, donde el ente territorial indicó lo siguiente¹:

Requerimiento 2:

b) Copia del acta contentiva de la reunión efectuada el 28 de diciembre de 2016 entre las autoridades mineras y ambientales con los titulares mineros, esto es, con la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS DE ANTIOQUIA.

Se da traslado de esta solicitud a la doctora Liliana Maria Taborda González Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA; entidad que dirigió el Puesto de Mando Unificado-PMU, competentes para suministrar el acta solicitada.

¹ Ver folio 4 del Archivo 098 del Expediente Digital.

En criterio de la parte demandante, es necesario que se adjunte la prueba que hizo la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia a CORANTIOQUIA, para tener fe de la trazabilidad de dicha gestión². El Despacho acoge dicho pedido, y procederá a **REQUERIR** al apoderado del Departamento de Antioquia para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia por estado, haga llegar al expediente la trazabilidad del traslado que hizo del requerimiento 2 del Exhorto 01 de 2024 a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

En relación a lo manifestado por el apoderado de Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia – APMA S.A.S., según lo cual no ha recibido el exhorto por Secretaría que fue decretado en providencia de 11 de octubre de 2023, **SE ORDENARÁ** que por Secretaría se verifique dicha situación, y en caso de estar pendiente dicho Exhorto u otros adicionales, se proceda a la mayor brevedad a emitirlos y enviarlos a los apoderados de las partes interesadas en la prueba, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Dando cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las partes que, a partir del 1º de marzo de 2024, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a los procesos que se tramitan en los Juzgados Administrativos de Medellín, únicamente serán recibidos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el enlace: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>. Para cumplir con el envío simultáneo de los memoriales a la contraparte, de que tratan los artículos 3º de la Ley 2213 de 2022 y 78, numeral 14 del CGP, los que sean radicados a través de la ventanilla virtual deberán acreditar previamente la observancia de dicha obligación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

01

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22 de agosto de 2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>MARIANA GIRALDO ZULUAGA Secretaria</p>

Firmado Por:

² Archivo 105 del Expediente Digital.

Juan David Gonzalez Giraldo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 23
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd900a3d0d148887173a50ec8e753777fecfe98f957472aa6db8c93659ff353**

Documento generado en 21/08/2024 09:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>